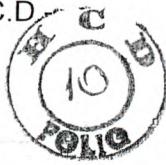




Conch

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12149

Artículo-1º:-Convalídanse los términos del Convenio de colaboración entre la ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor Administrador Gubernamental Cdr. ANDRES GUSTAVO BALLOTA, con domicilio legal en la calle Viamonte Nº 900 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Cdr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y que obra a fs. 1 y 1vta. del Expediente Nº S-84.035/16.- D.E. y D-00941/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-El objeto del presente Convenio de Colaboración es brindar a la comunidad de la zona sur, el asesoramiento en trámites y temas relacionados con la AGIP, con el fin de optimizar la gestión en lo referente a la recaudación tributaria. El servicio de asesoramiento lo brindará directamente el personal que designe la AGIP, con el fin de orientar y asesorar a los habitantes de la zona sur, logrando fortalecer los servicios de la AGIP a los contribuyentes en general y lograr incrementar los ingresos tributarios.

Las partes intercambiarán conocimientos a través de la capacitación conjunta de los agentes de la MUNICIPALIDAD y la AGIP.

Bajo el presente Convenio, se buscará transferir conocimientos respecto del soporte técnico y software de la plataforma de trámites que posea la AGIP, aplicando nuevas tecnologías de la información y comunicación que agilicen procesos y servicios que se prestan al ciudadano.

Artículo-3º:-La Municipalidad facilitará a tal fin, un espacio físico acorde en el edificio de la Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863, de Lanús Oeste, donde el personal de la AGIP realizará tareas de asistencia, orientación y colaboración.-

Artículo-4º:-A los efectos de que la AGIP pueda desarrollar de manera eficiente sus actividades, la Municipalidad asignará la provisión de los servicios de energía eléctrica, telefonía, cableados, conexión a internet, seguridad, así como también todos los gastos operativos habituales en que se incurran por la prestación del servicio.-

Artículo-5º:-El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo por un nuevo plazo.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2016.-

[Signature]
REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

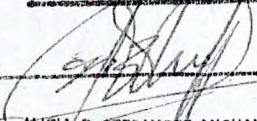
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe. Int. Div. Reg. Ord., Disc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

2758

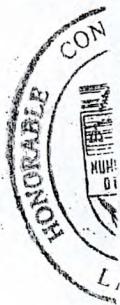
OK PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA 16 DIC 2016

Registrada bajo el N°	12149
	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



84035 16

5/302

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANUS**



Entre la **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, con domicilio legal en la calle Viamonte N° 900 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor Administrador Gubernamental Cdr. Andrés Gustavo Ballota DNI N° 23.328.774, (en adelante "AGIP"), por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** (en adelante "la Municipalidad"), con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Néstor Grindetti, titular del DNI 11.553.269, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que estará sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en brindar a la comunidad de la zona sur, el servicio de asesoramiento en trámites y temas relacionados con la AGIP, con el fin de optimizar la gestión en lo referente a la recaudación tributaria. El servicio de asesoramiento lo brindará directamente el personal que designe la AGIP, con el fin de orientar y asesorar a los habitantes de la zona sur, logrando fortalecer los servicios de la AGIP a los contribuyentes en general y lograr incrementar los ingresos tributarios.

Asimismo, las partes intercambiarán conocimientos a través de la capacitación conjunta de los agentes de la MUNICIPALIDAD y la AGIP.

Bajo el presente convenio, se buscará transferir conocimientos, respecto del soporte técnico y software de la plataforma de trámites que posea la AGIP, aplicando nuevas tecnologías de la información y comunicación que agilicen procesos y servicios que se prestan al ciudadano.

SEGUNDA: La Municipalidad facilitará a tal fin, un espacio físico acorde, en el edificio de la Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, para que la AGIP, pueda atender a los ciudadanos de la zona sur y desarrolle actividades de asesoramiento a los contribuyentes en temas que corresponda tributar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La AGIP dispondrá personal de su planta, para

que cumplan funciones de asistencia, orientación y colaboración, dentro del espacio físico cedido por la Municipalidad.

TERCERA: A los efectos que la AGIP pueda desarrollar de manera eficiente sus actividades, la Municipalidad asignará la provisión de los servicios de energía eléctrica, telefonía, cableados, conexión a internet, seguridad, así como también todos los gastos operativos habituales en que se incurran por la prestación del servicio.

CUARTA: El presente convenio, tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo por un nuevo plazo, para la cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa o voluntad contraria a la continuidad de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación no inferior a los 90 (noventa) días, a la fecha en que la desvinculación vaya a hacerse efectiva.

SEXTA: A todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento. En caso de surgir alguna disputa, por la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Julio de 2016.-

Odr. Andrés G. Ballotta
Administrador Gubernamental
de Ingresos Públicos
AGIP- GCBA

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS